

**INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE VACARES EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL BÉRCHULES, PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA, PARA
MEJORAR LA CAPACIDAD DE FIBRA ÓPTICA**

Expte VVPP 439-24 BÉRCHULES

Vista la documentación registrada con fecha 30/10/2024 y nº de Registro 2024999011549570 por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria "CAÑADA REAL DE VACARES", para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar una nueva instalación de fibra óptica Punto a Punto.

La instalación consiste en ejecutar un tramo de enlace Backhaul de 4.400 metros de longitud, de los cuales los 4.257 metros discurrirán por infraestructuras existentes titularidad del operador TELEFÓNICA (tendido aéreo mediante postes existentes) y 143 metros mediante la ejecución de microzanja sobre caminos municipales.

La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bérchules ha sido aprobada por la Orden Ministerial de 25 de mayo de 1972, publicada en el B.O.E de 7 de julio de 1972. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE VACARES, con 75 m. de anchura legal.

Esta vía pecuaria no está deslindada en el tramo de la actuación. Estudiada la descripción que se contiene en el Proyecto de clasificación, el croquis y toda la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vía Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de estas vías pecuarias en la zona afectada.

Tal como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa la instalación del despliegue de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de la vía pecuarias (en rojo), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

Avda. Joaquina Eguras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX:958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEV6HLQCNC2XSUMWSJEYP5GX4J	PÁG. 1/4





La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

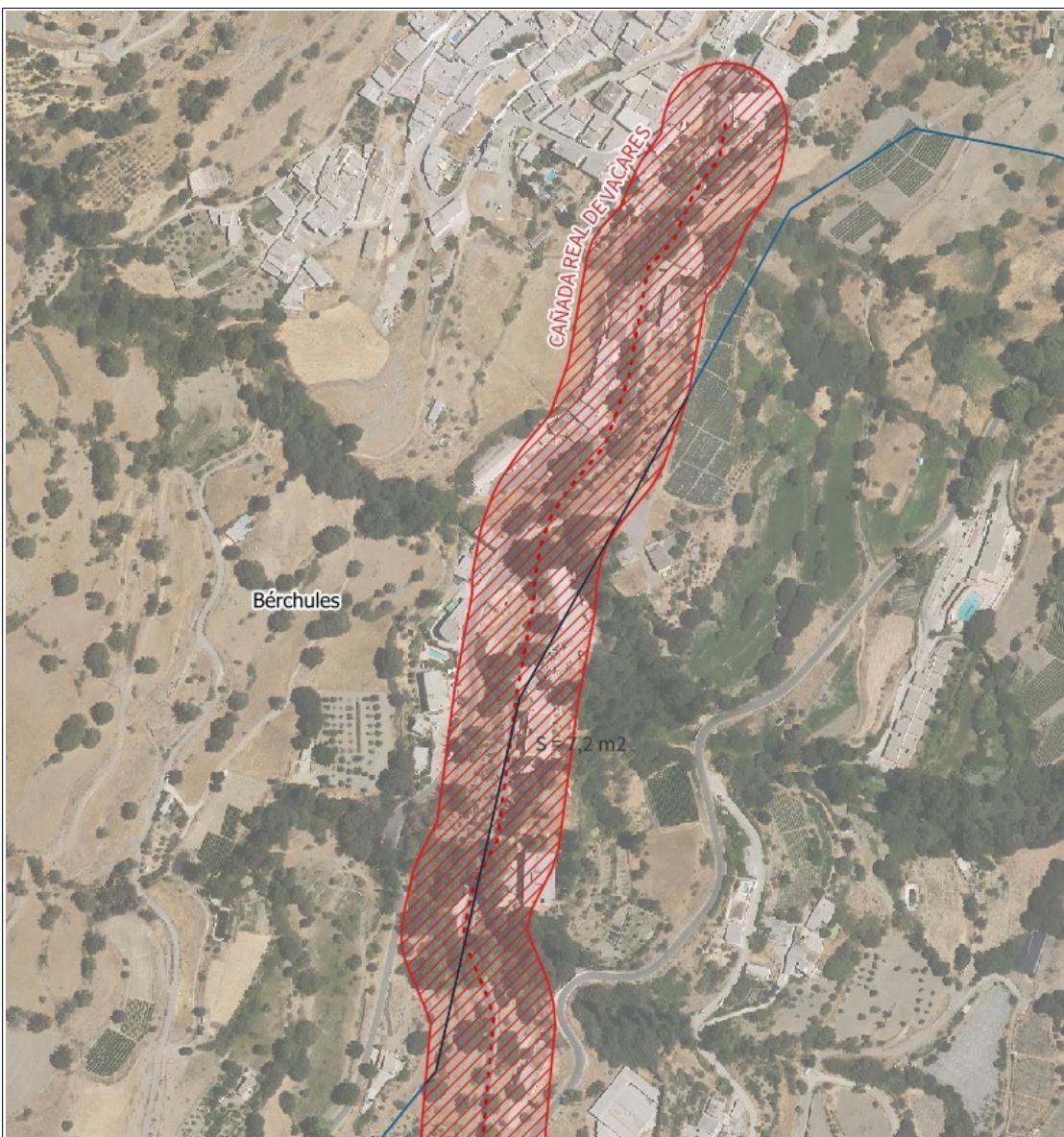
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEV6HLQCNC2XSUMWSJEYP5GX4J	PÁG. 2/4



La superficie de ocupación es la longitud de vía pecuaria ocupada por la anchura del cable (tendido aéreo). Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de la cable del despliegue aéreo por postes existentes del operador Telefónica que afecta a la vía pecuaria, la superficie calculada gráficamente será:

$$S \text{ [superficie ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [anchura del cable]}$$

Calculada gráficamente:



Avda. Joaquina Eguras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIK REMISZ SOPINSKA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEV6HLQCNC2XSUMWSJEYP5GX4J	PÁG. 3/4





VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
CAÑADA REAL DE VACARES	7,20 m ²	INICIO X = 482861 Y = 4091395 FIN X = 483019 Y = 4091825

En el proyecto se identifica afección a la vía pecuaria Cordel de la Cruz de Bérrchules. Se ha comprobado que la ocupación de esta vía pecuaria ha sido valorada en el expediente de ocupación iniciado en este Departamento con fecha 6 de febrero de 2025. En el caso de que la ocupación asociada al expediente VVPP 443 – 24 VARIOS no sea finalmente autorizada, dicha ocupación será incluida, si procede, en el presente procedimiento.

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEV6HLQCNC2XSUMWSJEYP5GX4J	PÁG. 4/4